

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

PSV/RMG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 38, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

RESOLUCION EXENTA N° 0211

Santiago,

28 FEB 2022

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el artículo 41, inciso segundo, del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en la Resolución Exenta N° 1195, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio a la revisión de la "Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establecida mediante Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N° 970, de 2020, y en la Resolución Exenta N° 403, de 2021, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, por las que se amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión de la "Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establecida mediante Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"; en el Memorándum N° 49, de 27 de enero de 2022, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1543, de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1195, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la revisión de la "Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establecida mediante Decreto Supremo N° 38, de 2011, del

Ministerio del Medio Ambiente" (en adelante, "Revisión del D.S. N° 38/2011").

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 403, de 10 de mayo de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió ampliar el plazo para la elaboración del Anteproyecto del procedimiento de revisión del D.S. N° 38/2011, hasta el día 28 de febrero del año en curso.

3.- Que, la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, mediante Memorándum N° 49, de fecha 27 de enero de 2022, solicitó ampliar nuevamente el plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Revisión del D.S. N° 38/2011, basada en los siguientes fundamentos:

3.1.- Según el artículo 15, del Reglamento de normas, el Ministerio deberá llevar a cabo un análisis técnico y un análisis general del impacto económico y social ("AGIES"), el que debe ser realizado dentro del plazo de elaboración del Anteproyecto.

3.2.- Sin embargo, actualmente los antecedentes que serán utilizados en la elaboración del Anteproyecto se encuentran siendo analizados y definidos con la finalidad de determinar lo que será abordado en el Anteproyecto y lo que no, información que sirve de base para la elaboración del AGIES.

3.3.- En consecuencia, y atendido que es indispensable contar con dicha información para la realización del AGIES, resulta necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión del D.S. N° 38/2011 hasta el día 31 de agosto de 2022, de manera de que dichas definiciones sean incorporadas en el AGIES.

4.- Que, a su vez, en el referido Memorándum N° 49, de 2022, la División de Calidad del Aire y Cambio Climático adjuntó un cronograma que contempla las etapas y fechas para la realización de las actividades propuestas desde febrero de 2022 hasta su finalización, en marzo de 2023, el cual se adjunta a la presente resolución en el Anexo.

5.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

6.- Que, según lo fundamentado, se hace necesario prorrogar el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión del D.S. N° 38/2011, conforme al cronograma indicado en el considerando N° 3 de la presente Resolución.

7.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión de la norma en comento, siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo hasta el día 31 de agosto de 2022, en virtud del cronograma señalado previamente.

RESUELVO:

Ampliase hasta el 31 de agosto de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto del procedimiento de revisión de la "Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica, establecida mediante Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Gabinete Ministro del Medio Ambiente.
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

SGD 1076/2022.